

1.º Fue en los dos años económicos anteriores de 1884-85 y 1885-86, estuvieron arrendados los derechos de Plazas y puestos, en veinte y dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y veinte y dos mil cinco, respectivamente, y el arbitrio de Romanas en tres mil trescientas cincuenta y cinco y tres mil quinientas cinco pesetas, es decir, por menos cantidad que la ofrecida por Harin.

2.º Fue la proposición de Lopez Perer, como puede verse, es susceptible de dos interpretaciones, una en el sentido de que ha querido ofrecer dos mil quinientas pesetas por lo que resta del año, y otra en el de que solamente lo es por la parte de dicha cantidad que apropiata correspondía.

3.º Fue ya se entienda de una u otra manera, siempre resulta menor que la de Harin.

4.º Fue refiriéndose la proposición de Harin a dos arrendamientos y ofreciendo mayor precio que el obtenido en los dos últimos años y mayor también que las cantidades que habían de servir de tipo para las subastas del año venidero, puesto que el quinquenio arroja veinte y tres mil doscientas veinte y tres pesetas para la de Plazas y puestos y tres mil novecientas ochenta y dos para la de Romanas, resulta su aceptación ventajosa para los intereses municipales, tanto más cuanto que pudiera quedar desierta la futura subasta y en la hipótesis contraria, nunca llegaría el producto que se obtuviere a compensar los perjuicios que han de experimentarse con la administración en lo que resta del año, que como es sabido origina considerables gastos y se tropearía además con el inconveniente de ser